

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el 14 de enero de 2021, según obra en el expediente, fue el vencimiento de términos, para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación presentada el 15 de diciembre de 2020, de la cual no hubo objeción. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Días Hábiles: 12, 13 y 14 de enero de 2021

Días Inhábiles: Del 18 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, por vacancia judicial.

Pijao, Quindío, 25 de marzo de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 038 Ejecutivo Radicado número 63-548-40-89-001-2015-00015-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado las **APRUEBA** en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, (\$49.926.495), al 12 de diciembre de 2020, conforme a la anterior liquidación aprobada y lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TIMO LEON VELASCO RUIZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDIO El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 23, de hoy 28 de marzo de 2022 siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez. ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE La Secretaria
--

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a30082130b7d04f507a0a8253328476a47d80058a49078abea14fc191522e57

Documento generado en 25/03/2022 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>